



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 26 OCT. 2023



### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°131-2023-MDI/A , de fecha 26 de setiembre del 2023, Informe N° 0015-2023-MDI/GDES-SGSL-PCP , de fecha 29 de setiembre, Informe N° 1475-2023-MDI/GDES-SGSL, de fecha 02 de octubre del 2023, Informe N° 4675-2023-MDI/GDES, de fecha 02 de octubre del 2023, Oficio N° 461-2023-MDI/GM , de fecha 03 de octubre del 2023, Informe N° 220-2023-SGII-GM-A/MPJB, de fecha 06 de octubre del 2023, Informe N° 070-2023-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB , de fecha 13 de octubre del 2023, Informe N° 1515-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB , de fecha 13 de octubre del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. El mismo texto legal en el artículo 111° señala que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo, que: “Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituirse diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participación en forma individual y asociada en la vida económica, política y Social y cultural de la nación”, en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 84° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que una de las funciones específicas de la Municipalidad Provincial es ejecutar Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función, asimismo, en el numeral 2.2 de la referida ley, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales: “reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”. Asimismo, en el numeral 5.3 del artículo 73° señala: “Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales las siguientes: a) Comedores Populares Auto gestionados; b) Clubes de madres c) Comités de vaso de leche, y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el Artículo 8 de referido Reglamento señala que las OSB que soliciten su registro, para efectos de reconocimiento deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – ley 27444: a) Acta de Constitución; b) Estatutos; c) Padrón de integrantes, d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444 - 2023- A/MPJB

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 131-2023-MDI/A de fecha 26 de setiembre del 2023, se Reconoce a la Nueva Junta Directiva denominada “**ASOCIACIÓN COMEDOR POPULAR SOLIDARIDAD PACHANA ILABAYA**” como organización Social de Base (OSB) – del Anexo de Pachana, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, con eficacia anticipada por el periodo de dos (02) años; comprendidos desde el **18 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2025** constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	BELINDA FELICITA COPA ESCOBAR	00429459
VICE – PRESIDENTA	VICTORIA LLACA CANAVIRE	00411926
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	ELVIRA MAMANI MAMANI	00498379
TESORERA	VICTORIA PUMA CHAMPI VDA. DE VACA	00427973
ALMACENERA	DELFINA CANAVIRE DE LLACA	00458751

Que, mediante Informe N° 070-2023-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 13 de octubre de 2023, la responsable del Programa de Complementación Alimentaria, Lic. Nelida E. Mamani Ninaja, solicita el reconocimiento de Consejo Directivo indicando que conforme a la Ley N° 25307 declara de prioritario interés Nacional la labor que entre otros realizan los Clubes de Madres y demás Organizaciones de Base, en relación al servicio de apoyo alimentario, que brindan a las familias de menores recursos, debiendo ser inscritos en los registros de los Gobiernos Locales, previo Resolución Municipal, para ser beneficiarios de Programa de Compensación Social y similares;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 declara de prioritario interés Nacional la labor que entre otros realizan los Clubes de Madres y demás Organizaciones de Base, en relación al servicio de apoyo alimentario, que brindan a las familias de menores recursos, debiendo ser inscritos en los registros de los Gobiernos Locales, previo Resolución Municipal, para ser beneficiarios de Programa de Compensación Social y similares;

Que, mediante Informe N° 1515-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 13 de octubre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herbero Agustín Alave Quispe solicita al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores reconocimiento de la Nueva Junta Directiva – “Asociación del Comedor Popular Solidaridad Pachana – Distrito de Ilabaya, por un periodo de 02 años (18/08/2023 al 17/08/2025)”;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 16 de octubre del 2023 la Gerencia General Municipal bajo el cargo de Ing. Emilio Cesar Córdova Flores deriva los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los vistos de Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la nueva Junta Directiva – “**ASOCIACIÓN COMEDOR POPULAR SOLIDARIDAD PACHANA ILABAYA**”, como Organización Social de Base (OSB) con eficacia anticipada por el periodo de un (02) años comprendiendo desde el 18 de agosto del 2023 hasta el 17 de agosto del 2025 constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	BELINDA FELICITA COPA ESCOBAR	00429459
VICE – PRESIDENTA	VICTORIA LLACA CANAVIRE	00411926



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **444** - 2023- A/MPJB

SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	ELVIRA MAMANI MAMANI	00498379
TESORERA	VICTORIA PUMA CHAMPI VDA. DE VACA	00427973
ALMACENERA	DELFINA CANAVIRE DE LLACA	00458751

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, toda resolución que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaria General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** la presente resolución a la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

- Cc.  
ARCHIVO  
- GGM  
- GMAJ  
- GMAF  
- Interesado